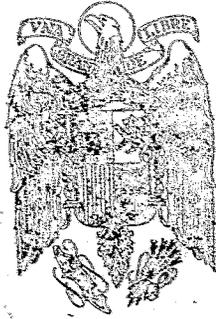


DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

Cartera militar de identidad

Para dar cumplimiento a lo que dispone en su artículo 11 la orden de 20 de agosto de 1942 (D. O. número 199), el Servicio Geográfico del Ejército procederá desde luego a facilitar la cartera militar del modelo reglamentario que en dicha disposición se establece a todos los jefes oficiales, suboficiales y asimilados del Ejército que actualmente no posean ese documento por haberles concedido ese derecho la orden citada.

Igualmente verificará dicho Servicio el canje de la tarjeta de identidad a todo el personal a quien corresponda el cambio de ella para ajustarse a cuanto preceptúa con todo detalle la expresada disposición, verificará también el canje de tarjeta al personal comprendido en la orden de 21 de mayo de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 114).

El personal que se halla legalmente en posesión del modelo de cartera militar expedido de acuerdo con la orden de 17 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 159) seguirá en el uso de la misma sin limitación de tiempo hasta que por deterioro, extravío u otras causas tenga que solicitar el nuevo modelo de cartera o voluntariamente pida el canje, en cuyo momento le será facilitada con arreglo a los preceptos de la orden primeramente citada, quedando modificado en este sentido el artículo octavo de la misma.

En la forma que esta última orden establece en sus artículos tercero y cuarto se tramitará la petición del documento militar de identidad, prorrogándose hasta 1 de enero de 1944 el plazo para verificar la expedición de las nuevas carteras al personal que aún no la tiene y el de canjear

las tarjetas de identidad al que deba hacérselo para cumplimentar lo que en la presente orden se dispone.

El Servicio Geográfico expedirá las carteras y tarjetas mediante el abono de los precios fijados para esos documentos, de 21,45 pesetas la cartera grabada en oro, y cuatro pesetas las tarjetas de identidad correspondientes; 20,45 pesetas la cartera grabada en plata, y cuatro pesetas sus tarjetas; a cuatro pesetas las tarjetas de identidad sueltas, y a 0,50 pesetas cada talonario de vales.

El importe de los pedidos que se efectúen se pagará por anticipado a la Pagaduría del Servicio Geográfico mediante giro postal o abonará, cuyo número y fecha se expresará claramente en las peticiones que se formulen, en la forma reglamentaria que determina el modelo publicado en la orden de 17 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 159) antes citada, debiendo las fotografías correspondientes ser respaldadas con el nombre, dos apellidos, Arma, Cuerpo y empleo de los solicitantes, escrito con letra perfectamente legible para evitar errores y retrasos en la tramitación.

Los talonarios de vales se pedirán, a ser posible, para varios solicitantes a la vez, a fin de enviar su importe total por giro postal, evitándose el envío de sellos de Correos, forma de abono que sólo se usará excepcionalmente.

Madrid, 12 de agosto de 1943.

ASENSO

**Dirección General
de Enseñanza Militar**
ESCUELAS DE APLICACION
Cursos

La Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería desarrollará un curso de

aptitud para mando y servicio de Carros de Combate, con arreglo al programa aprobado por la Dirección General de Enseñanza Militar.

El curso dará principio el día 27 de septiembre y terminará el día 18 de diciembre próximos, y la aptitud conseguida por los oficiales asistentes a él, servirá hasta el empleo de capitán inclusive.

Asistirán al curso veinte capitanes y veinte tenientes de Infantería.

Por los Capitanes Generales y General Jefe del Ejército de Marruecos serán propuestos preferentemente para asistir los capitanes y tenientes de Infantería, procedentes de Academia Militar, destinados en Regimientos de Carros, que no se hallen en posesión de la aptitud para el mando de estas Unidades, en el número máximo que las necesidades del servicio lo permitan. Dichas Autoridades podrán, asimismo, proponer en segundo término otros oficiales que, cumpliendo los anteriores requisitos, no se encuentren destinados en Unidades de esa especialidad.

La Dirección General de Enseñanza Militar, a la vista de las propuestas citadas, designará los que deben asistir, cuya relación será publicada en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio para que sean pasaportados con la anticipación debida, para que su presentación en la Escuela de Aplicación de Infantería tenga lugar el 27 de septiembre.

Aunque la enseñanza no habrá de descender a la explicación de aquellas materias cuyo conocimiento es obligatorio para los capitanes y tenientes, por razón del empleo que ejercen siendo su dominio base principal para que la Escuela pueda desarrollar su labor con eficacia, interesa a los oficiales que sean designados para asistir al curso, poner al día tales conocimientos, que en líneas generales son:

a) *Táctica*: Segunda parte del Reglamento Táctico de Infantería, especial-

mente los capítulos VII al XI inclusive y apartados 1 y 4. a 7 del capítulo XII y capítulos XIII al XIX, ambos inclusive.

b) **Tiro:** Reglamento para la Instrucción de Tiro con Armas portátiles y sus anexos; nociones fundamentales de la teoría del tiro.

c) **Topografía:** Lectura de planos.

d) **Motores:** (Texto de Arias Paz.)

El Estado Mayor del Ejército ordenará sean puestos a disposición de la Escuela los elementos, material y municiones, cuya necesidad le fué comunicada.

La Dirección General de Transportes pondrá de igual manera a disposición de la Escuela los elementos de transporte y carburantes necesarios para el desarrollo del curso, conforme le fué comunicado.

Por la Dirección General de Servicios se acreditará a la Escuela la cantidad de doscientas catorce mil seiscientas ochenta y ocho pesetas (214.688,00), que importan los gastos de personal (capítulo primero, artículo tercero, grupo único) y los de material (capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto primero), ambos con cargo a la sección cuarta del vigente presupuesto.

Madrid, 10 de agosto de 1943.

ASENSIO

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA Concursos

En armonía con lo dispuesto en el artículo tercero del decreto de 5 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), se anuncian para ser cubiertas por concurso tres vacantes de teniente de Intendencia, existentes en la Primera Sección del Establecimiento Central de Intendencia.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 10 de agosto de 1943.

ASENSIO

HUERFANOS

Por reunir las condiciones fijadas en el apartado d) del artículo tercero de la ley de 27 de septiembre de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 229), se conceden los beneficios de ingreso y permanencia

en la Academia General Militar a los que figuran en la siguiente relación:

D. Luis Alonso Cubells, como huérfano del coronel de Artillería D. Luis Alonso Tovar, asesinado por los rojos en Paterna (Valencia) el día 30 de diciembre de 1936.

D. Alejo, D. Joaquín y D. José María Gutiérrez de Rubalcava y Moliner, como huérfanos del comandante de Infantería D. Joaquín Gutiérrez de Rubalcava y Castañeda, asesinado por los rojos en Arayaca el día 2 de noviembre de 1936.

D. Manuel y D. Antonio Prieto Hernández de Tejada, como huérfanos del comandante de Infantería D. Antonio Prieto Bustos, asesinado por los rojos en Paracuellos del Jarama el día 8 de noviembre de 1936.

D. Enrique, D. José María y D. Vicente Millán Morera, como huérfanos del comandante de Infantería D. Enrique Millán Merga muerto en acción de guerra en el frente de Teruel el día 20 de abril de 1937.

D. Juan José y D. Gerardo López Mayoral, como huérfanos del capitán de Infantería D. Juan López Massot, fusilado por los rojos en Madrid el 28 de agosto de 1936.

D. Rafael, D. Manuel y D. Carlos García Sorá, como huérfanos del capitán de Infantería D. Rafael García Ledesma, asesinado por los rojos en Ibiza el día 9 de agosto de 1936.

D. José María Farré Albiñana, como huérfano del capitán de Infantería D. Jaime Farré Matéu, asesinado por los rojos el día 4 de agosto de 1936, en Lérida.

D. Justo y D. Luis de las Heras Carmona, como huérfanos del teniente de Infantería D. Justo de las Heras Antín, muerto en acción de guerra en el frente de Teruel el día 4 de enero de 1938.

Madrid, 10 de agosto de 1943.

ASENSIO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 11 de agosto de 1943, el teniente coronel de la Escala Complementaria del Arma de Infantería don Miguel Ferrer Alvarez, con destino de Juez de Causas en la tercera Región Militar, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo

que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 11 de agosto de 1943

ASENSIO

Pasa a la situación de retirado, a petición propia, el teniente legionario don José Arenas Argüelles, con destino en el segundo Tercio de la Legión, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 11 de agosto de 1943.

ASENSIO

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 12 de julio último (D. O. núm. 157), para cubrir en la Dirección General de Enseñanza Militar una vacante de comandante de Infantería se designa para ocuparla al de dicho empleo y Arma D. Ignacio Nevot Monso, con destino en el Regimiento núm. 73.

Madrid, 11 de agosto de 1943.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Mercedes Fábregas Miralles al comandante de Infantería D. Juan Casas Mora, destinado de ayudante de campo del General Jefe del Ejército de Marruecos, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 12 de agosto de 1943.

ASENSIO

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de teniente provisional del Arma de Infantería, con antigüedad de 2 de junio de 1942, al alférez de dicha escala y Arma D. Guillermo Pedraza Mooser, con destino en el Regimiento de Ingenieros núm. 1.

Madrid, 11 de agosto de 1943.

ASENSIO

CABALLERIA**Destinos**

Como resultado del concurso anunciado por orden de 6 de mayo último (D. O. núm. 103), se destinan a la Academia Militar de Transformación de Caballería, en vacantes de su empleo correspondientes a los grupos tercero y cuarto, respectivamente, a los capitanes del Arma D. Carlos Reigada de Pablo y D. Fernando Méer Pardo, ambos del Regimiento de Caballería independiente núm. 17, que efectuarán su incorporación con urgencia.

Madrid, 11 de agosto de 1943.

ASENSIO

**MUTILADOS DE GUERRA
POR LA PATRIA****Aumento de pensión**

Se concede a los caballeros mutilados absolutos de Guerra por la Patria que se relacionan a continuación, un incremento de pensión de quinientas pesetas anuales a cada uno, sobre la que disfrutaban, a partir de las fechas que se indican, conforme al artículo 16 del Reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), debiendo percibirlos por las mismas Pagadurías o Subpagadurías militares que sus restantes devengos.

Sexta anualidad

Teniente D. Antonio García Márquez, a partir del 12 de julio de 1943.
Alférez D. José Lladó Lara, a partir del 16 de julio de 1943.
Otro, D. Salvador Vallina López, a partir del 25 de julio de 1943.

Séptima anualidad

Paisano asimilado a alférez D. Juan Calmarza Féliz, a partir del 19 de julio de 1943.

Madrid, 10 de agosto de 1943.

ASENSIO

INTERVENCION**Ayudantes**

Se nombra ayudante de campo del Interventor de Ejército D. Pedro Brinquis Rodeles, Jefe de Intervención de la primera Región, al comisario de guerra de segunda D. Alvaro

Campos Retana, actualmente en situación de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 11 de agosto de 1943.

ASENSIO

SANIDAD MILITAR**Ascensos**

Cumplidas las condiciones de aptitud que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato, con antigüedad de 27 de marzo de 1940, al teniente coronel médico D. Eduardo de Villegas Domínguez, del Hospital Militar de Valladolid, colocándose en el escalafón a continuación de don Luis Gabarda Sitjar, quedando en situación de disponible forzoso en la séptima Región.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 9 de agosto de 1943.

ASENSIO

Destinos

Se designa para ocupar la vacante de Jefe de Estudios de la Academia del Cuerpo de Sanidad Militar (Sección de Medicina), anunciada por orden de 16 de junio último (D. O. número 132), que debe cubrirse por turno de libre elección, al teniente coronel médico D. Luis Saura del Pam, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 11 de agosto de 1943.

ASENSIO

Bajas

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la necesidad de separación del servicio, causa baja en el Ejército, en fin de enero de 1943, el brigada de Sanidad Militar don Agustín Barrientos Anay, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 11 de agosto de 1943.

ASENSIO

FARMACIA MILITAR**Destinos**

Como resultado del concurso anunciado por orden de 12 de junio último (D. O. núm. 132) para cubrir una vacante de farmacéutico primero (en comisión) de la Unidad Especial de Instrucción del Curso de Transformación de Sargentos, afecta a la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, se destina al farmacéutico primero D. Fernando Moldenhauer Cea, actualmente destinado en el Laboratorio y Parque Central de Farmacia, el cual efectuará su incorporación con urgencia.

Madrid, 11 de agosto de 1943.

ASENSIO

VARIAS ARMAS**Quinquenios**

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan al personal del Cuerpo de Suboficiales y Asimilados que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la orden de presupuestos de julio de 1940, orden de 6 de mayo de 1941 (D. O. núm. 100), orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que a cada uno se les señala: 500 pesetas al subje de Taller don Joaquín Morales Fontán, del Servicio Geográfico del Ejército, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como asimilado a sargento. (Rectificación.)

1.000 pesetas anuales al mismo, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como asimilado a sargento.

1.500 pesetas al brigada D. Rafael Alcázar Ráez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 18, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento. 300 pesetas al brigada D. Manuel García Molina, del Regimiento número 8, a partir del 1 de octubre de 1940, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

400 pesetas al brigada, alférez provisional, D. José Echevarría Zapata-Guillena, del Grupo de Regulares número 4, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Plácido García Ruiz, del Regimiento número 2, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. José Torres Vailarín, del Grupo de Regulares núm. 9, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento, teniente provisional D. Máximo Álvarez Delgado, del Regimiento núm. 32, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento, teniente provisional D. Regino Calvo Fernández, del batallón Ciclista núm. 3, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento D. Carmelo Ruiz Lorente, del Regimiento núm. 29, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Enrique Garaña Silva, del Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ismael Barez Puente, del Regimiento núm. 39, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Adolfo Pallarés Pena, del Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Tomás Sesé Naranjo, del Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Rafael Cea Fernández, del Cuerpo de Ejército del Turiá, tercera Unidad de Tropas de Veterinaria, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Fernández Pena, del Gobierno Militar de Orense, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Tomás Corrales Franco, del Regimiento número 27, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Luis Díaz Díez, del Grupo de Regulares número 2, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Oliva de Castro, del Regimiento número 25, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ignacio Giménez Martín, del Regimiento de Carros de Combate núm. 1, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Sánchez García, del Regimiento número 39, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Modesto Muñoz del Mazo, del Regimiento número 21, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Hernández Fuentes, del Regimiento número 39, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Jimeno Robaina, del Regimiento número 39, a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Bartolomé Suárez Taisma, del Regimiento núm. 39, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Sacramento González, del batallón Independiente núm. 31, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Fernando González Alonso, del Regimiento núm. 8, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Eufemio Cruz Díaz, del batallón de Infantería Independiente núm. 31, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Domingo Celada del Rfo, del Regimiento número 31, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Romero Castillo, de la Caja de Recluta núm. 6, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Angel Vela Tabuena, de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, a partir de 1 de junio de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel López Pagés, del Regimiento número 5, a partir del 1 de junio de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Bouzas Martínez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 3, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Muñoz Sánchez, de la Jefatura de Infantería divisionaria de la 2ª División, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pedro Martín San José, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 39, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pascual Sampérez Romeo, del Regimiento número 9, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don José Sánchez Martín, del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Joaquín Ferrer Gallart, de la Comisión Liquidadora de El Tercio, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Agustín Gondra Blanco, del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Melitón Sánchez Monterrey, del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Juan González Fernández, del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar cinco años desde

de su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Manuel Rodríguez Martínez, del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

Músicas Militares

1.500 pesetas al músico de primera D. Pedro Salvador Álvarez, de la Academia de Intendencia, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

2.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

Madrid, 10 de agosto de 1943.

ASENSIO

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan al personal del Cuerpo de Suboficiales y asimilados que figurar en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la orden de presupuestos de julio de 1940, orden de 6 de mayo de 1941, e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que a cada uno se les señala:

Infantería

500 pesetas al brigada D. Tomás Martínez González, del Regimiento número 32, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Fernando Allué Foradada, del Servicio Geográfico del Ejército, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Juan Acosta Rosa, del Regimiento número 73, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento D. Adolfo Gregorio Sánchez, del Regimiento número 41, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento D. José Lavado de la Cruz, del Grupo de Regulares núm. 2, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Tauste Vaca, del Regimiento número 6, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Landa Novoa, del Regimiento número 32, a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Cote Silva, del Regimiento núm. 7, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Fernando Castejón Solana, del Regimiento número 46, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pedro Roldán González, del Regimiento número 23, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Simón Velilla López, del Regimiento número 52, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Marín Ribal, disponible forzoso en la segunda Región Militar, a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Angel Mendoza Corbacho, del Regimiento número 41, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Cándido Taboada Pérez, del Regimiento número 53, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Victoriano Sánchez Quintas, de las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo y Jefe del Estado, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Cipriano Peral Cano, del Regimiento número 54, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al brigada legionario don Jorge Sanz Lozano, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco

años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento legionario don Juan Gutiérrez Heras, del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Luis Correa Coca, del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don José García Bouzas, del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don José Cariz González, del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Pascual Vega González, del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don José Díaz Serén, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Miguel Abadía Celma, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Manuel Pina Sarmiento, del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Francisco Ganán Olalla, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Justo Niqui Puig, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Julián Martín Martín, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Edmundo Salván Hernández, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de agosto de 1942, por lle-

var cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Plácido Megías Rivero, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Manuel Mallor Botaya, del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Manuel Rubio Imvernón, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento Legionario don Julián Alegre Gramón, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don José García Gómez, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don José Expósito (2.º), del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Timoteo Hernández Gómez, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don José Gil Ruiz, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Luis Lamata Jiménez, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de

diciembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Mariano Plaza Arranz, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

1.000 pesetas al brigada de banda don Jacinto Escañuela Rodríguez, del Regimiento núm. 82, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa en que percibió el sueldo mínimo de sargento.

500 pesetas al sargento de banda don Angel Márquez Bravo, del Regimiento número 41, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

Músicas Militares

2.000 pesetas al subdirector de música D. Pedro Salvador Castro, del Regimiento núm. 1, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

2.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.000 pesetas al músico de primera don Manuel Martínez Navarro, del Regimiento núm. 90, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de septiembre de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.000 pesetas al músico de segunda don José Quiles Isern, de la 42 División, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

500 pesetas al músico de tercera don Antonio Carranza Pons, del Regimiento núm. 16, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar cinco años desde que percibió el sueldo mínimo de sargento.

1.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar diez años desde que percibió el sueldo mínimo de sargento.

500 pesetas al músico de tercera don Diego Prada González, de la 31 División, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde que percibió el sueldo mínimo de sargento.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

Destinos

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de S. M. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, el personal de tropa que a continuación se relaciona, el cual deberá efectuar su incorporación con la mayor urgencia: Soldado Gregorio González González, del Regimiento de Caballería número III.

Otro, Manuel Pérez García, del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.

Otro, Pedro Lorenzo Torres Blanco, del Regimiento de Transmisiones.

Otro, Guillermo Bautista Sousa, licenciado.

Otro, Isidro Suero Duque, licenciado.

Otro, José Luis Angulo Alvarez, licenciado.

Otro, Mariano Bengochea Ramón, del Regimiento de Infantería número 14.

Madrid, 12 de agosto de 1943.

ASENSIO

ADQUISICIONES - CONCURSOS

LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR

Subasta

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios), ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de diverso utensilio, según a continuación se detalla.

Dicha subasta se verificará en el salón de actos del Establecimiento, Embajadores, 95, el día 4 de sep-

tiembre próximo, a las diez de la mañana, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y que estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para

acreditar la personalidad del oferente.

Una vez abiertas las ofertas se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resultase más ventajosa. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Las ofertas pueden ser hechas por

la totalidad del lote o por lotes parciales. El Tribunal se reservará el derecho de ampliar la oferta si conviniere al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación y previa autorización de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones se publican a continuación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y *Boletín Oficial del Estado*, y están expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios del Laboratorio.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecha a prorrato entre los adjudicatarios.

DETALLE DE ESTA ADQUISICION

El utensilio objeto de esta subasta, con expresión de sus cantidades, detalle y precios límites, se hallan de manifiesto en la Oficina de Intervención del Establecimiento los días laborables, de diez a doce de la mañana.

MODELO DE PROPOSICION

Don... (nombre y apellidos)..., con domicilio en..., calle..., núm...., con cédula personal vigente de la clase..., tarifa..., en nombre (propio o como apoderado legal de...), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de utensilio, y en su virtud, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra)..., el precio de (en número y letra)... pesetas cada.

3.º Que el pliego se une al resguardo o carta de pago, importando (en letra)... pesetas (según la cantidad de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego.

5.º Si cuenta con primera materia (para lo que precise) o le es necesario recibirla. Fecha, firma y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

Madrid, 9 de agosto de 1943.

Núm. 2.965

P. 1—1.

GRUPO DE SANIDAD MILITAR NUMERO 10

Necesitando este Grupo adquirir diversos artículos para el suministro de la cocina de tropa durante el cuatrimestre tercero del presente año, se saca a concurso por el presente, admitiéndose ofertas en sobre cerrado hasta el día 22 del actual, debiéndose hacer constar por separado, en los pliegos de proposiciones, precios de los artículos.

En las oficinas de Mayoría se hallan de manifiesto los pliegos donde constan los artículos a suministrar, forma de pago, etcétera, siendo el importe del presente anuncio por cuenta del adjudicatario.

Melilla, 1 de agosto de 1943.

Núm. 2.942

P. 3—3, a.

REGIMIENTO DE AUTOMOVILES (RESERVA GENERAL)

Necesitando este Regimiento la confección de tres mil trajes-menos, se anuncia el correspondiente concurso para que los industriales que deseen tomar parte en el mismo, presenten en un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de este anuncio, la correspondiente proposición. Las características, modelo y pliego de condiciones se encuentran en esta, Mayoría: Alcalá, 225.

Madrid, 12 de agosto de 1943.

Núm. 2.964.

P. 1—1.

DEPOSITO DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

Necesitándose a adquirir levadura prensada para las atenciones de este Depósito, del mes de septiembre próximo, se admiten proposiciones en sus oficinas hasta el día 31 del mes en curso.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes pueden ser examinados en las oficinas mencionadas.

Logroño, 7 de agosto de 1943.

Núm. 2.958.

P. 1-1

REGIMIENTO MIXTO DE IN- FANTERIA NUM. 82

Debiéndose proceder por este Cuerpo a la adquisición del material de

gimnasia y deportes que se relaciona, se hace saber por el presente la celebración del concurso reglamentario para quienes quieran formular las correspondientes propuestas en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio.

Relación que se cita

Cuatro espaldaderas reglamentarias.
Un plinto para alturas de 0,60 a 1,20 metros.

Un caballo para alturas de 0,95 a 1,35 metros.

Dos discos de entrenamiento.

Un potro para alturas de 0,95 a 1,35 metros.

Dos discos reglamentarios.

Dos barras reglamentarias castellanas.

Dos martillos reglamentarios.

Dos pesos reglamentarios.

Cuatro jabalinas.

Dos pértigas reforzadas.

Dos pares de guantes de boxeo de cuatro onzas.

Dos balones bolea reglamentarios.
Dos balones a mano reglamentarios.

Un balón de rugby reglamentario.

Dos balones de baloncesto reglamentarios.

Cuatro cronómetros.

Catorce pares de zapatillas para carrera de distintos números (uno del 38, uno del 39, cinco del 40, cinco del 41 y dos del 42).

Ciento diez metros de cuerda de la usada para trepa.

Dos balones de fútbol reglamentarios.

Las ofertas serán dirigidas al comandante mayor, y el importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Jerez de la Frontera, 5 de agosto de 1943.

Núm. 2.954.

P. 3—2.

HOSPITAL MILITAR DE LERIDA

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración, hasta los días diez y dieciséis del corriente, que se reunirá la Junta en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

Las condiciones técnicas y formalidades reglamentarias, se hallan expuestas en la tablilla de anuncios.

Lérida, 2 de agosto de 1943.

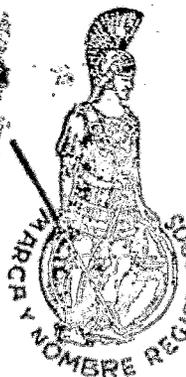
Núm. 2.947

P. 3—3.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración.

ANUNCIOS

Efectos Militares y Civiles



CONDECORACIONES

BASTONES DE MANDO

ESPADERÍA, BORDADOS

GALONERÍA Y CORDONERÍA



CASA ESPECIALIZADA

EN TRABAJOS EXCEPCIONALES PROPIOS PARA REGALOS

DISPONIBLE

DIARIO OFICIAL

Terminada la tirada del Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, con el cuadro de inutilidades, formularios e índice alfabético correspondientes, se hace presente, a fin de que cuantos deseen adquirirlo soliciten de esta Dirección el número de ejemplares que les sean necesarios, adjuntando su importe, al precio de cinco pesetas ejemplar, más 0,40 pesetas por cada cinco ejemplares o fracción para franqueo certificado, siempre que los destinatarios sean Entidades oficiales con derecho a franquicia.

En evitación de que las sumas recibidas puedan ser aplicadas erróneamente a concepto distinto, esta Dirección ruega a los peticionarios indiquen el número de giro, importe de éste y estafeta de Correos por la que se cursa, caso de no ser ésta la de la localidad del imponente.

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que reciban los cargos por conducto de la Caja Central Militar, se abstendrán de enviar cantidad alguna por los pedidos que hagan, pues por la mencionada Caja le serán pasados los correspondientes cargos.

LA DIRECCION